

FACULTAN PRESTAMO PARA TRANSVASE DEL MANTARO

DECRETO-LEY N° 23194

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran en proceso final de gestión diversos créditos ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— en relación con el Proyecto Transvase de las Aguas del Río Mantaro a la Cuenca del Pacífico, el Plan de Ampliación a corto plazo del Complejo Siderúrgico de Chimbote de la Empresa Siderúrgica del Perú —SIDER PERU— y el Programa de Mejora, Construcción y Equipamiento de diversos Aeropuertos y Asistencia Técnica para la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC—;

Que, los créditos a otorgarse permitirán continuar en el caso de los dos primeros proyectos con las acciones previas que se requieren para su ejecución y proceder a la Inversión en lo referente al Proyecto de Aeropuertos;

Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes es necesario autorizar su concertación y el otorgamiento de la Garantía de la República en lo que se refiere al crédito a concertarse por la Empresa Siderúrgica del Perú —SIDER PERU—, así como las acciones necesarias para la mejor realización de los mismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— un préstamo hasta por un monto equivalente en varias monedas a US\$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Dólares Americanos) al cambio vigente a la fecha de desembolso, destinado a financiar diversos servicios de asesoría, entrenamiento, estudios y obras preliminares, relacionado con la ejecución del Proyecto Transvase de las Aguas del Río Mantaro a la Cuenca del Pacífico. El crédito será pagadero en un plazo no menor de 10 años, incluyendo un período de gracia no menor de 2 años, devengando un interés anual al rebatir, que el Banco cobre a sus prestatarios, el mismo que no deberá exceder del 11.50% anual al rebatir más una comisión de 3/4 del 1% calculada sobre saldos no desembolsados.

Art. 2º— Autorízase al Supremo Gobierno para que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la Garantía de la República a favor de la Empresa Siderúrgica del Perú —SIDER PERU—, ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— hasta por un monto equivalente en varias monedas a US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Dólares Americanos) al cambio vigente a la fecha de desembolso, destinado a financiar diversos servicios de asesoría, entrenamiento, y estudios relacionados con el Plan de Ampliación a corto plazo del Complejo Siderúrgico de Chimbote que está iniciando la mencionada Empresa. El crédito será pagadero en un plazo no menor de 10 años, incluyendo un período de gracia no menor de 3 años, devengando la tasa de interés anual al rebatir, que el Banco cobre a sus prestatarios, la misma que no deberá exceder del 11.50% anual al rebatir, más una comisión de 3/4 del 1% calculada sobre saldos no desembolsados.

Art. 3º— Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— un préstamo en varias monedas equivalente a US\$ 70'000,000.00 (Setenta Millones de Dólares Americanos) destinado a financiar parte de los costos de sus Programas de: Mejora de los Aeropuertos de Pucallpa, Tarapoto y Huánuco y la construcción del nuevo Aeropuerto de

Tingo María, Sistemas de Comunicaciones, Ayuda a la navegación y otros equipos aeronáuticos, Preparación del diseño final del Aeropuerto del Cusco y Asistencia Técnica para la

Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC—. El crédito será pagadero en un plazo no menor de 17 años y medio, incluyendo un período de gracia no menor de 3 años, devengando una tasa de interés anual al rebatir, que el Banco cobre a sus prestatarios, la misma que no deberá exceder del 11.50% anual al rebatir, más una comisión de 3/4 del 1% calculada sobre saldos no desembolsados.

Art. 4º— Autorízase al Supremo Gobierno a efectuar gastos hasta por un monto equivalente en varias monedas a US\$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Dólares Americanos) destinado a la preparación de los diseños finales, documentos de licitación en relación con la mejora de los aeropuertos de Pucallpa, Tarapoto y Huanuco y la construcción del nuevo Aeropuerto de Tingo María, monto que podrá ser rembolsado cuando se concerte el crédito a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 5º— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar un Contrato de Subpréstamo con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC— a efectos de que esta Entidad ejecute la parte que dentro del Programa de Asistencia le corresponde, en las condiciones que consten en el Contrato de Préstamo a concertarse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF—

Art. 6º— Las Licitaciones Públicas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes con cargo a los recursos provenientes del préstamo que se autoriza por el artículo 3º del presente Decreto Ley, se sujetarán a lo establecido en el Contrato de Préstamo y documentos anexos.

Art. 7º— El servicio de amortización, intereses y demás gastos de los Préstamos que se autoriza contratar por los artículos 1º y 3º del presente Decreto Ley, serán efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980

Gral. de Div. EP. **Francisco Morales B.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani**

Vicealmirante AP. **Juan Egusquiza Babilonia**

Doctor **Javier Silva Ruete**